

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD. 080013110006-2021- 0036300

PROCESO: SUCESSION

ACCIONANTES: MARTHA CECILIA VIZCAINO CEPEDA

EVELIN XIOMARA VIZCAINO CEPEDA

CAUSANTE: FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que el abogado JULIO CESAR VILLAREAL VITOLA, manifiesta que acepta la herencia de sus poderdantes LIDIA VIZCAINO BILBAO, MAGALY VIZCAINO BILBAO, ANTONIO JULIO NAVARRO VIZCAINO, ALFONSO VIZCAINO BILBAO, CARMEN SOFIA NAVARRO VIZCAINO, CINDY GRACE NAVARRO VIZCAINO, DAVID ANTONIO NAVARRO VIZCAINO, ROSALBINA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, ANGEL GIOVANNI VIZCAINO CEPEDA, IVONNE DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, TATIANA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, XIOMARA DEL SOCORRO VIZCAINO VIZCAINO, ENA LUZ VIZCAINO VIZCAINO Y PIEDAD DEL SOCORRO VIZCAINO PEÑATE, así mismo manifestó que respecto al requerimiento de los registros civiles de nacimiento de algunos de los poderdante los cuales se referencio en auto que antecede se encuentra recolectando la información. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 25 de 2022.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de agosto del Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Visto que se informa que el abogado JULIO CESAR VILLAREAL VITOLA, solicita el reconocimiento de la personería jurídica de sus mandantes LIDIA VIZCAINO BILBAO, MAGALY VIZCAINO BILBAO, ANTONIO JULIO NAVARRO VIZCAINO, ALFONSO VIZCAINO BILBAO, CARMEN SOFIA NAVARRO VIZCAINO, CINDY GRACE NAVARRO VIZCAINO, DAVID ANTONIO NAVARRO VIZCAINO, ROSALBINA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, ANGEL GIOVANNI VIZCAINO CEPEDA, IVONNE DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, TATIANA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, XIOMARA DEL SOCORRO VIZCAINO VIZCAINO, ENA LUZ VIZCAINO VIZCAINO Y PIEDAD DEL SOCORRO VIZCAINO PEÑATE, como también manifiesta que aceptan la herencia con beneficio de inventarios, igualmente indica que respecto al requerimiento de los registros civiles de nacimiento de algunos de los poderdante los cuales se referencio en auto que antecede se encuentra recolectando la información.

Al respecto es del caso señalar, que ciertamente podrá reconocerse la calidad del abogado al Doctor JULIO CESAR VILLAREAL VITOLA, como apoderado judicial de los señores LIDIA VIZCAINO BILBAO, MAGALY VIZCAINO BILBAO, ANTONIO JULIO NAVARRO VIZCAINO, ALFONSO VIZCAINO BILBAO, CARMEN SOFIA NAVARRO VIZCAINO, CINDY GRACE NAVARRO

VIZCAINO, DAVID ANTONIO NAVARRO VIZCAINO, ROSALBINA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, ANGEL GIOVANNI VIZCAINO CEPEDA, IVONNE DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, TATIANA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, XIOMARA DEL SOCORRO VIZCAINO VIZCAINO, ENA LUZ VIZCAINO VIZCAINO Y PIEDAD DEL SOCORRO VIZCAINO PEÑATE.

No obstante a lo anterior, alguno de los precitados herederos no podrá reconocerse su calidad de herederos de la causante, quienes actúan en representación de sus padres ANA MARIA VIZCAINO BILBAO y DAGOBERTO ANTONIO VIZCAINO BILBAO, hermano de la causante FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO, habida cuenta que no se acreditó los vínculos parentales que los une con aquella, pues no se aportaron los registros civiles de nacimiento o partidas de bautismo al efecto, tales herederos como son : ANTONIO JULIO NAVARRO VIZCAINO, CARMEN SOFIA NAVARRO VIZCAINO, CINDY GRACE NAVARRO VIZCAINO, DAVID ANTONIO NAVARRO VIZCAINO, ROSALBINA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, ANGEL GIOVANNI VIZCAINO CEPEDA, IVONNE DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, TATIANA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, XIOMARA DEL SOCORRO VIZCAINO VIZCAINO, ENA LUZ VIZCAINO VIZCAINO Y PIEDAD DEL SOCORRO VIZCAINO PEÑATE, así mismo no se reconocerá la calidad de heredera de la señora MAGALY VIZCAINO BILBAO hermana de la precitada causante, de tal manera que una vez se aporten los referidos documentos como son los registros civiles que se indican se les reconocerá su calidad como tal.

Ahora bien, se reconocerá la calidad de herederos de la causante en su calidad de hermanos de la causante los señores LIDIA VIZCAINO BILBAO y ALFONSO VIZCAINO BILBAO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

De otro lado, se coloca en conocimiento de los interesados los oficios procedentes de la Dian, Bancos Davivienda, Colpatria, respecto a este último es del caso oficiarle a fin de suministrarle el número de cedula de la parte demandante en esta causa judicial, conforme a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JULIO CESAR VILLAREAL VITOLA, como apoderado judicial de los herederos LIDIA VIZCAINO BILBAO, MAGALY VIZCAINO BILBAO, ANTONIO JULIO NAVARRO VIZCAINO, ALFONSO VIZCAINO BILBAO, CARMEN SOFIA NAVARRO VIZCAINO, CINDY GRACE NAVARRO VIZCAINO, DAVID ANTONIO NAVARRO VIZCAINO, ROSALBINA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, ANGEL GIOVANNI VIZCAINO CEPEDA, IVONNE DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, TATIANA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, XIOMARA DEL SOCORRO VIZCAINO VIZCAINO, ENA LUZ VIZCAINO VIZCAINO Y PIEDAD DEL SOCORRO VIZCAINO PEÑATE en los términos y efecto del poder conferido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer la calidad de herederos a las siguientes personas ANTONIO JULIO NAVARRO VIZCAINO, CARMEN SOFIA NAVARRO VIZCAINO, CINDY GRACE NAVARRO VIZCAINO, DAVID ANTONIO NAVARRO VIZCAINO, ROSALBINA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, ANGEL GIOVANNI VIZCAINO CEPEDA, IVONNE DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, TATIANA DEL CARMEN NAVARRO VIZCAINO, XIOMARA DEL SOCORRO VIZCAINO VIZCAINO, ENA LUZ VIZCAINO VIZCAINO Y PIEDAD DEL SOCORRO

VIZCAINO PEÑATE y MAGALY VIZCAINO BILBAO, quienes actúan en calidad representación de su padres fallecidos ANA MARIA VIZCAINO BILBAO y DAGOBERTO ANTONIO VIZCAINO BILBAO, hermanos de la causante FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO, hasta tanto acrediten la calidad de herederos con igual o mejor derecho conforme a lo expuesto en parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCERSE a LIDIA VIZCAINO BILBAO y ALFONSO VIZCAINO BILBAO, en calidad de herederos de la causante FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO, en su condición de hermanos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios y avalúos.

CUARTO: COLÓQUESE en conocimiento de las partes los oficios procedentes de la Dian, Bancos Davivienda, Colpatria, respecto a este último es del caso oficiarle a fin de suministrarle el número de cedula de la parte demandante en esta causa judicial.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y al Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA